

**Calle Gamazo 19, Pl. Bj., Pt. Izda.  
47004 Valladolid (Valladolid)  
Ref. Catastral: 6421613UM5162A0002UJ**

**ADRYZARUK S.L**

\*\*\*\*\*

Septiembre 2026

# Índice

## 1. Objeto

- 1.1. Identificación
- 1.2. Clasificación de la actividad

## 2. Descripción del local objeto de licencia

- 2.1. Descripción del entorno
- 2.2. Descripción del local
- 2.3. Distribución y superficies
- 2.4. Servicios urbanísticos
- 2.5. Descripción de las obras de mejora de la accesibilidad

## 3. Descripción de la actividad

- 3.1. Descripción de las fuentes de emisiones
- 3.2. Técnicas de prevención y reducción de emisiones
- 3.3. Medidas de gestión de los residuos generados
- 3.4. Sistemas de control de las emisiones
- 3.5. Otras medidas correctoras

## 4. Listado: Normativa de obligado cumplimiento

## 5. Justificación de la normativa municipal

- 5.1. PGOU de Valladolid. ORDEN FYM/468/2020, de 3 de junio
- 5.2. Ordenanza sobre ruidos y vibraciones BOP: 31-5-2013 nº 122
- 5.3. Regl. Mpal. de protección del medio ambiente atmosférico. BOP 22-7-1997

## 6. Justificación de la normativa autonómica

- 6.1. Ley 3/1998, de 24 de junio, de accesibilidad y supresión de barreras de CyLe
- 6.2. Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León

## 7. Cumplimiento del Código Técnico de la Edificación

- 7.1. DB-SI: SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS
- 7.2. DB-SUA: SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD
- 7.3. DB-HS: HIGIENE, SALUD Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
- 7.4. DB-HR: PROTECCIÓN FRENTE AL RUIDO

## 8. Conclusiones

### Anexos:

- Planos
- Proyecto acústico

# 1. Objeto

## 1.1. Identificación

Esta memoria se redacta con el fin de tramitar la **licencia ambiental** para un local destinado a restaurante (uso pormenorizado: Hostelería).

**Emplazamiento:** Calle Gamazo 19, Pl. Bº Pt Izda. 47004 Valladolid (Valladolid).  
Referencia Catastral: 6421613UM5162A0002UJ

**Promotora:** ADRYZARUK S.L. con NIF: \*\*\*\*8378\*.  
Domicilio en calle \*\*\*\* \*\* \*\*\*\* \*\* 47004.  
Actuando como propietaria del inmueble.

**Arquitecto:** \*\*\*\* \* con NIF: 0\*\*3083\*\*.  
Colegiado 2738 por el COACYLE Valladolid,  
Domicilio profesional en calle \*\*\*\*\* 3, \*\*\*\* izda. 47004 Valladolid.

*La denominación "BIOCONSTRUIBLE" en los membretes es la marca comercial asociada a mi actividad profesional, utilizada únicamente con fines de identificación corporativa y comunicación profesional.*

*Este proyecto que firma como autor \*\*\*\* \* ha sido redactado con la colaboración de la arquitecta técnica:*

\*\*\* \* con NIF: \*\*.88.99\*-\*.

*Colegiada: N.º 1461 COAATVA.*

*Calle \*\*\*\*\* 3, \*\*\*\* izda. 47004 Valladolid.*

## 1.2. CLASIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD

El local se dedica a la actividad de "**restaurante**", que se enmarca entre las sometidas a licencia ambiental según el Decreto Legislativo 1/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 11/2003 de 8 de Abril de Prevención Ambiental de Castilla y León y sus modificaciones posteriores.

**Será de aplicación la normativa técnica y sectorial de cuantas medidas de seguridad, medioambientales, de higiene y salubridad que sean exigidas a los locales de pública concurrencia.**

El local está dedicado a la actividad de restaurante desde 1986, si bien los anteriores titulares dieron de baja la licencia de actividad por lo que se solicita nuevamente el alta.

El local cuenta con las instalaciones propias de la actividad de restaurante, totalmente acondicionada, por lo que no es necesario modificar la electricidad y ventilación, ni los acabados. Sin embargo se procederá a mejorar la accesibilidad y evacuación del local sustituyendo las escaleras de entrada por una rampa y adaptando uno de los aseos.

## 2. Descripción del local objeto de licencia

### 2.1. Descripción del entorno

El local objeto de intervención se sitúa en la planta baja del portal nº 19 de la calle Gamazo, en el Centro Histórico de Valladolid.

Fachada a calle Gamazo



Edificio al que pertenece el local



## 2.2. Descripción del local

El local objeto de intervención se sitúa en la planta baja del portal nº 19 de la calle Gamazo, en el Centro Histórico de Valladolid y está afectado con el grado de protección P3: estructural. La referencia catastral del inmueble es: 6421613UM5162A0002UJ. Ocupa en planta 163 m2 útiles y tiene 185 m2 construidos.

El local está dedicado a restaurante desde 1986. Linda en el lateral izquierdo con portal de calle Bailén nº 2 y en el lateral derecho con portal de calle Gamazo nº 19 y superiormente con viviendas del nº 19. El local se encuentra totalmente acondicionado, equipado y aislado acústicamente.

El restaurante cuenta en fachada con una puerta de acceso a la zona pública y un ventanal. Estas carpinterías con su rejería forman parte del diseño conjunto de la fachada del edificio catalogado. El local cuenta con servicio de barra en comedor, desde donde se accede al vestíbulo de los aseos, al resto de comedores y a cocina privada que con salida al patio y pasillo común.

El acceso desde la calle debe salvar 60 cm. de desnivel, resuelto con rampa y escalera.

Uno de los aseos del local es accesible.

## 2.3. Distribución y superficies

| Recinto                      | Superficie útil  |
|------------------------------|------------------|
| Acceso y comedores (público) | 114,20 m2        |
| Barra de bar (Privado)       | 16,40 m2         |
| Aseos y vestíbulo (Público)  | 17,80 m2         |
| Cocina (Privado)             | 14,60 m2         |
| <b>Superficie útil total</b> | <b>163,00 m2</b> |
| <b>Superficie construida</b> | <b>185,00 m2</b> |

## 2.4. Servicios urbanísticos

El local dispone de todos los servicios urbanos:

- Calzada pavimentada
- Abastecimiento de agua
- Saneamiento a alcantarillado público
- Suministro eléctrico
- Telefonía

## 2.5. Descripción de las obras de mejora de la accesibilidad

Las obras de mejora de la accesibilidad tienen la **categoría de obra menor**.

**Estas obras se tramitarán una vez obtenida la licencia.**

La obra consiste en sustituir las escaleras de acceso, que salvan un desnivel de 60 cm., por un sistema de rampas, que cumplan en la medida de lo posible con la normativa de accesibilidad sin llegar al 100% del cumplimiento por la limitación de espacio y el respeto a elementos históricos.

También se acondiciona uno de los aseos para que sea accesible.

Se aprovecha la intervención para actualizar algunas instalaciones y acabados existentes ligeramente deteriorados.

Esta modificación afecta a un 15% de la zona pública del restaurante, que reduce su aforo máximo a 77 personas. Todos los espacios de servicio y de aseos se mantienen del mismo tamaño pero el espacio público se reduce mínimamente al incorporar itinerarios accesibles.

No se modifica el volumen edificado, ni se altera la envolvente térmica ni la composición de sus cerramientos.

No se afecta a ningún elemento catalogado, tipológico o estructural, respetando con especial interés la rejería y carpintería de fachada que forma parte del diseño conjunto de la fachada del edificio catalogado. Esto condicionará parte del cumplimiento de la normativa de aplicación.

No se modifican las superficies útiles ni construidas ni el uso general del local ni el uso particular de cada uno de sus recintos.

Conlleva trabajos sencillos de albañilería y de instalaciones.

**El presupuesto de ejecución material de la obra menor asciende a 15400 euros.**

|                                                                                                                                                                                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>1. Demoliciones: 909,12 €</b><br>Desmontaje mamparas de madera en acceso, demolición de tabiques en aseo y carga y transporte a vertedero.                                                                     |
| <b>2. Albañilería: 3151,47 €</b><br>Formación de rampa, arreglos en acabados, pintura y ayudas de albañilería.                                                                                                    |
| <b>3. Carpintería y cerrajería: 4274,05 €</b><br>Barandilla de rampa de acero inoxidable, puertas cortafuegos, mejora de la chimenea en patio, extintores.                                                        |
| <b>4. Instalaciones: 7055,36 €</b><br>Arreglos de electricidad y fontanería, sanitarios en aseo accesible, máquina de AA y termo eléctrico, sustitución de extractores, detector de humos, Boletín y legalización |

### 3. Descripción de la actividad

La actividad objeto del presente proyecto consiste en un restaurante destinado al servicio de comidas y bebidas, desarrollándose en horario diurno, con un aforo máximo de 77 personas y una superficie útil de 163 m<sup>2</sup>.

La elaboración de alimentos se realiza en una cocina equipada con una cocina de cuatro fuegos alimentada mediante gas natural y una freidora, disponiendo de campana extractora conectada a un conducto de evacuación de humos de 400 mm de diámetro hasta cubierta.

La actividad no comprende procesos industriales de fabricación ni utiliza sustancias peligrosas o combustibles distintos del gas natural empleado para la cocción de alimentos.

#### 3.1. Descripción de las fuentes de emisiones

Las principales emisiones derivadas de la actividad son las siguientes:

##### **Emisiones atmosféricas**

- Humos y vapores procedentes de la elaboración de alimentos.
- Productos de la combustión del gas natural utilizado en la cocina.
- Olores propios de la actividad de restauración.

La evacuación se realiza mediante campana extractora conectada a un conducto vertical exclusivo que desemboca sobre la cubierta del edificio. El volumen de aire evacuado es del orden de **0,92 m<sup>3</sup>/s (3.300 m<sup>3</sup>/h)**.

##### **Emisiones acústicas**

- Conversación de los clientes.
- Campana extractora y ventilador de extracción.
- sistemas audiovisuales de formato inferior a 42 pulgadas limitada a un nivel máximo de 85 dBA.

No existen equipos industriales productores de vibraciones o impactos significativos.

##### **Vertidos**

- aguas sanitarias;
- aguas procedentes del lavado de utensilios y cocina;
- limpieza de instalaciones.

Todos los vertidos se realizan a la red municipal de saneamiento.

### **3.2. Técnicas de prevención y reducción de emisiones**

Con objeto de minimizar las emisiones generadas por la actividad se adoptan las siguientes medidas:

#### **Emisiones atmosféricas**

- Utilización de gas natural como combustible.
- Campana extractora situada sobre la zona de cocción.
- Conductos exclusivos de evacuación de humos y de aire enrarecido hasta cubierta.
- Limpieza y mantenimiento periódico de filtros y conductos.

#### **Emisiones acústicas**

- Sonido ambiental limitado reglamentariamente.
- Correcto mantenimiento de la maquinaria.
- Instalación de elementos antivibratorios en los equipos mecánicos.
- Colocación de protectores elásticos en las patas de mesas y sillas para evitar ruidos de impacto.

#### **Olores**

La captación inmediata de los humos de cocción mediante campana extractora reduce significativamente la dispersión de olores al exterior.

### **3.3. Medidas de gestión de los residuos generados**

Los residuos generados por la actividad son fundamentalmente:

- residuos sólidos urbanos;
- envases;
- vidrio;
- papel y cartón;
- materia orgánica;
- aceites vegetales usados.

La gestión se realizará mediante separación selectiva de las distintas fracciones.

Los aceites de cocina usados serán almacenados en recipientes estancos y retirados periódicamente por un **gestor autorizado**, conforme a la legislación vigente.

Los restantes residuos serán entregados al servicio municipal de recogida o a gestor autorizado cuando resulte preceptivo.

### **3.4. Sistemas de control de las emisiones**

Para garantizar el correcto funcionamiento de la actividad se establecen las siguientes actuaciones:

- mantenimiento periódico de la instalación de extracción;
- limpieza de filtros de campana;
- revisión de los quemadores de gas natural;
- mantenimiento de equipos frigoríficos;
- inspección periódica del conducto de evacuación de humos;
- control del volumen del sonido ambiental;
- mantenimiento de los elementos antivibratorios.

### **3.5. Otras medidas correctoras**

La actividad incorpora además las siguientes medidas:

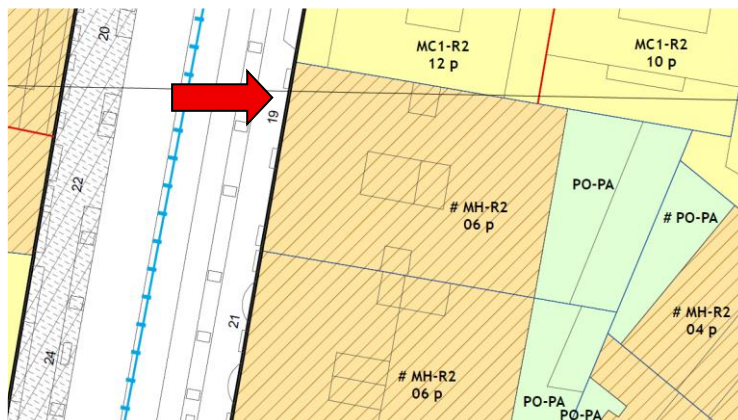
- cumplimiento de los límites acústicos establecidos por la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León y por la Ordenanza sobre Ruidos y Vibraciones del Ayuntamiento de Valladolid;
- mantenimiento del aislamiento acústico existente entre el local y las viviendas superiores;
- utilización de iluminación LED de bajo consumo;
- correcta ventilación del establecimiento conforme al RITE;
- mantenimiento de las condiciones de seguridad contra incendios previstas en el Código Técnico de la Edificación;
- limpieza periódica de las instalaciones para evitar la acumulación de grasas y la generación de olores.

## 4. Listado: normativa de obligado cumplimiento

- **Plan General de Ordenación Urbana de Valladolid**, aprobado definitivamente por **Orden FYM/468/2020, de 3 de junio**, y completado para los ámbitos suspendidos por **Orden FYM/331/2021, de 17 de marzo**, junto con sus modificaciones vigentes.
- **Catálogo de Bienes Protegidos del PGOU de Valladolid** y las determinaciones específicas de protección que afecten al inmueble.
- **Ordenanza Municipal sobre Ruidos y Vibraciones del Ayuntamiento de Valladolid**, vigente.
- **Reglamento Municipal para la Protección del Medio Ambiente Atmosférico del Ayuntamiento de Valladolid**, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el 11 de junio de 1997 (**BOP de Valladolid de 22 de julio de 1997**), con sus modificaciones vigentes.
- **Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León**, aprobado por **Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre**.
- **Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León**.
- **Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León**, en cuanto resulte de aplicación a las intervenciones en bienes protegidos o en su entorno.
- **Código Técnico de la Edificación**, aprobado por **Real Decreto 314/2006**, y sus modificaciones posteriores, especialmente los Documentos Básicos:
  - DB-SI (Seguridad en caso de incendio).
  - DB-SUA (Seguridad de utilización y accesibilidad).
  - DB-HR (Protección frente al ruido).
  - DB-HS (Salubridad).
  - DB-HE (Ahorro de energía), cuando resulte de aplicación.
- **Real Decreto 1027/2007**, por el que se aprueba el **Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE)**, y sus modificaciones posteriores.
- **Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto**, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC-BT).
- **Normas UNE** de aplicación, de acuerdo con la ITC-BT-02 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.
- **Ley 7/2022, de 8 de abril**, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (sustituye a la antigua legislación de residuos).
- **Ley 7/2021, de 20 de mayo**, de Cambio Climático y Transición Energética, en lo que resulte de aplicación.
- **Real Decreto 3/2023, de 10 de enero**, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.
- **Ley 31/1995, de 8 de noviembre**, de Prevención de Riesgos Laborales.
- **Real Decreto 39/1997, de 17 de enero**, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- **Real Decreto 485/1997, de 14 de abril**, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- **Real Decreto 486/1997, de 14 de abril**, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- **Ley 21/1992, de 16 de julio**, de Industria.
- **Reglamento (UE) n.º 305/2011**, por el que se establecen condiciones armonizadas para la comercialización de productos de construcción.
- **Eurocódigos Estructurales**, cuando sean de aplicación.

## 5. Justificación de la normativa municipal

La Normativa Urbanística vigente en el Municipio y de aplicación al local es la revisión del P.G.O.U. de Valladolid, aprobado definitivamente por la Consejería de Fomento el 19/6/2020.



Según dicho planeamiento el local se encuentra en un edificio calificado como MH manzana histórica, catalogado con grado de protección P3 estructural, con uso residencial R2. El local tiene uso básico: Hostelería.

### 5.1. PGOU de Valladolid. ORDEN FYM/468/2020, de 3 de junio

| Revisión PGOU 2020                                                                                                                                                                                                                                                   | Licencia ambiental                                                                                                                                                                                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| TÍTULO VI. DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA, REGULACIÓN DE LOS USOS Y LA EDIFICACIÓN                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Capítulo 2. Condiciones específicas de los usos básicos.</b>                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Sección 3. Condiciones específicas de los usos básicos productivos terciarios.</b>                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Subsección 4. Condiciones específicas de los usos básicos recreativo-hostelería, etc.</b>                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Art 354. Posición de los locales.</b><br>(similar a comercial) Art. 345 y ss.                                                                                                                                                                                     | <p>El local es independiente de viviendas, portales u otros locales.</p> <p>El conducto de evacuación de humos es exclusivo del local.</p> <p>La superficie de uso público del local es 132 m2. Incluyendo comedores y aseos.</p> |
| <b>Art. 346. Compartimentación.</b><br>Los locales comerciales dispondrán de un almacén o trastienda para la guarda o conservación de la mercancía, debidamente acondicionados y con superficie y características ajustadas a la necesidad de la actividad comercial | Se dispone de suficiente espacio de almacenamiento en el interior de la cocina.                                                                                                                                                   |
| <b>Art. 348. Accesibilidad y Movilidad interior.</b>                                                                                                                                                                                                                 | se justifica en apartado correspondiente la normativa municipal, autonómica y estatal en materia de accesibilidad.                                                                                                                |
| <b>Art 355. Altura libre interior</b>                                                                                                                                                                                                                                | <p>Altura libre: 2,80 m a falso techo.</p> <p>Altura libre aseos: 2,20 m.</p>                                                                                                                                                     |

|                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Art 356. Servicios sanitarios.</b><br/>Decreto 12/2016 de 21 de abril, artículo 9 y siguientes.</p> | <p>El local cuenta con aseos públicos separados por sexo y con vestíbulo previo, uno de ellos es accesible, el otro cuenta con urinarios.</p> <p>Los aseos contarán con agua corriente fría y caliente.</p> <p>Los aseos cuentan con dos inodoros y dos lavabos para una ocupación máxima de 80 personas.</p> <p>Los lavabos contarán con dispositivos economizadores de agua en aseos, tales como temporizadores.</p> <p>Los inodoros contarán con dispositivos para el ahorro de agua en la descarga de las cisternas o con reductores del volumen de agua o que permitan la interrupción de la descarga.</p> <p>La ventilación de los aseos es forzada.</p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

## 5.2. Ordenanza sobre ruidos y vibraciones BOP: 31-5-2013 nº 122

| Ordenanza sobre ruidos y vibraciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Licencia ambiental                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CAPITULO II. EMISIÓN E INMISIÓN ACÚSTICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <p><b>Art 5. Áreas de sensibilidad acústica.</b><br/>Art. 8 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <p>El exterior del restaurante corresponde a un área exterior Tipo 2: Área levemente ruidosa. El interior del restaurante, es colindante con espacios de vivienda, que son protegidos los que se sitúan superiormente separados por el forjado de techo del local.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <p><b>Art. 7. Límites de emisión e inmisión producidos por emisores acústicos.</b><br/>Anexo I de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.<br/>Límite de emisión: <b>95</b> dB (A) a 1,5 metros de distancia.</p> <p>Límite de inmisión al exterior:<br/>Día (8-22h): <b>55</b> dB(A)<br/>Noche (22-8h): 45 dB(A)</p> <p>Límite de inmisión a vivienda superior:<br/>Día (8-22h): <b>32</b> dB(A)<br/>Noche (22-8h): 25 dB(A)</p> <p>Límite de inmisión a zonas comunes:<br/>Día (8-22h): <b>40</b> dB(A)<br/>Noche (22-8h): 30 dB(A)</p> | <p>La actividad tendrá horario diurno exclusivamente.</p> <p>La emisión está limitada a <b>85</b> dBA por ser actividad Tipo I.</p> <p>Atenuación de 35 dBA (Fachada maciza de 70 cm de espesor y 42% de carpintería, 977 kg/m<sup>2</sup>), inmisión de <b>50</b> dBA.</p> <p>Atenuación de 55 dBA (Forjado trad. madera y revoltón, solado + lámina y falso techo susp. de escayola, 300 kg/m<sup>2</sup>), inmisión de <b>30</b> dBA.</p> <p>Atenuación de 55 dBA (Medianera de ladrillo picón de 29 cm. revestido en ambas caras, 300 kg/m<sup>2</sup>). Inmisión <b>30</b> dBA.</p> |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Art. 8. Horarios</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Se considera periodo diurno de 08:00 a 23:00 horas; y nocturno de 23:00 a 08:00 horas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>CAPÍTULO IV. ACTIVIDADES EN LA VÍA PÚBLICA Y ESPACIOS ABIERTOS, SUSCEPTIBLES DE PRODUCIR RUIDOS Y VIBRACIONES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Art 12. Actividades de carga y descarga</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Los horarios que regirán en las vías urbanas del término municipal de Valladolid para la realización de las operaciones de carga y descarga son las siguientes:<br>Horario de 7:30 a 12:00 horas dentro de las zonas reservadas para tal fin.<br>Horario de 8:00 a 14:00 y de 16:00 a 20:00 horas en el resto de las calles.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>CAPÍTULO V. MAQUINARIA E INSTALACIONES DE ACTIVIDADES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Art 13. Consideraciones generales.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <p>No se ancla directamente máquinas y soportes de las mismas, en las paredes medianeras o pilares.</p> <p>En el forjado de separación se fijarán mediante dispositivos antivibratorios.</p> <p>Las conducciones de fluidos en régimen forzado disponen de dispositivos antivibratorios. La sección de estas conducciones se calcula de forma que el régimen de circulación sea de flujo laminar,</p> <p>La conexión de equipos de ventilación, o climatización, se realiza mediante dispositivos elásticos en los primeros tramos tubulares y conductos y la totalidad de la red de distribución se soporta mediante los elementos necesarios para evitar la transmisión de ruidos, vibraciones, golpes de ariete o la generación de ruidos de cavitación a través de la estructura del edificio.</p> |
| <b>CAPÍTULO VI. NORMAS RELATIVAS A AISLAMIENTO ACÚSTICO Y CONTRA VIBRACIONES EN LA EDIFICACIÓN</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Art 17. Disposiciones generales.</b><br>1. Las condiciones acústicas exigibles a los diversos elementos constructivos que componen la edificación y sus instalaciones, para el cumplimiento de las determinaciones de las leyes y de esta Ordenanza, son las del Código Técnico de la Edificación y de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.<br><br>2. El nivel en el ambiente exterior, será el que se determine en los Mapas de Ruido vigentes | <p>Estas normativas se justifican en apartado correspondiente.</p> <p>El nivel de inmisión desde el exterior debe ser menor que 55 dBA.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <p>Según el mapa de ruido de Valladolid, el nivel <math>L_{den}</math> del ambiente de la calle Gamazo es <math>DB_{LO}</math> 65dBA, <math>DB_{HI}</math> 70dBA.</p> <p>La atenuación acústica de los elementos de fachada es superior a los 15 dBA exigidos (un vidrio simple atenúa 20 dBA).</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>CAPÍTULO VII. NORMAS GENERALES APLICABLES A ACTIVIDADES SUJETAS A LICENCIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <p><b>Art 23. Aislamientos acústicos.</b></p> <p>1. Tipo I. – Actividad hostelera, de pública concurrencia, sin equipos musicales o similares, y con niveles sonoros, generados por la actividad o sus instalaciones, no superiores a 85 dBA.</p> <p>2. Aislamientos acústicos mínimos en elementos constructivos de separación:<br/>Con vivienda/día: <math>DnT_A \geq 55</math> dBA<br/>Con exterior/día: <math>D_A \geq 35</math> dBA</p> <p>5. En los locales en los que se originen ruidos de impacto, no podrán transmitirse a las viviendas colindantes, valores de nivel global de presión de ruido de impacto estandarizados, <math>L'_{nT}</math>, superiores a 40 dB en horario diurno.</p> | <p>Instalación de televisores de hasta 42" o pantallas de proyección, con un máximo de tres, sin altavoces exteriores ni ampliaciones adicionales, cuyo nivel sonoro conjunto no supera los 85 dBA, en función del aislamiento del local.</p> <p>Forjado de techo: <math>DnTA = 55</math> dBA<br/>Fachada: <math>DA = 35</math> dBA</p> <p>La actividad corresponde a un restaurante de horario diurno, en el que no se desarrollan procesos susceptibles de generar ruido de impacto significativo sobre el pavimento. Al ser una actividad de pública concurrencia se tomarán las medidas necesarias para minimizar los ocasionales impactos.</p> |
| <p><b>Art 27. Doble puerta.</b></p> <p>1. Todas las actividades susceptibles de ser consideradas foco de ruido se realizarán con las puertas, ventanas y fachadas móviles cerradas.</p> <p>4. Se exige de instalar doble puerta a los locales de hostelería de tipo 1 con un aforo inferior a 40 personas.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <p>La actividad se realiza a puerta cerrada.</p> <p>El local cuenta con puerta simple de entrada al comedor de 40 o menos comensales. Existe un comedor privado con una segunda puerta de acceso para 37 o menos comensales.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

### 5.3. Reglamento municipal de protección del medio ambiente atmosférico. BOP 22-7-1997

| <b>R.M.P.M.A.A.</b>                                                                                                                                          | <b>Licencia ambiental</b>                                                                                                               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>TÍTULO II. Generadores de calor por combustión</b>                                                                                                        |                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                              | El restaurante cuenta con una cocina de 4 fuegos (P.t.; 22kW) alimentada con gas natural.                                               |
| <p><b>Art. 11.</b></p> <p>En cuanto a la opacidad de los humos, el índice máximo autorizado será de 1 en la escala Ringelman o 2 en la escala Bacharach.</p> | El humo de las cocinas de gas natural carece prácticamente de partículas sólidas y el índice en las escalas Ringelman y Bacharach es 0. |

|                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Art. 17 y siguientes.</b>                                          | La instalación de combustión dispone de dispositivos adecuados en los conductos de humos que permiten la medición de la depresión de la chimenea y calderas, temperatura de los gases y análisis de los mismos, así como cualquier control que sea necesario para comprobar las condiciones de funcionamiento de la instalación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Art 21.</b>                                                        | <p>La evacuación de humos, gases, vapores y partículas de la cocina se realiza a través de campana extractora, dotada de motor, conectada a una chimenea cuya desembocadura, sobrepasa en dos metros la altura de las edificaciones existentes en un radio de 15 metros, ya que la única edificación a esa distancia es la contigua al sur, de la misma altura que la edificación a la que pertenece el restaurante. El resto de edificaciones se sitúan a 16 metros o más.</p> <p>La desembocadura de la chimenea está a nivel no inferior al del borde superior del hueco más alto, visible desde la misma, de los edificios ubicados en un radio de 20 metros. La ventana visible más cercana se sitúa a 22,50 metros.</p> <p>La chimenea se remata con un sombrero biconico "jet" que proyecta los gases en chorro vertical a una altura equivalente en metros a la potencia en m<sup>3</sup>/s del motor, evitando la contaminación del aire circundante y la suciedad en la cubierta.</p> |
| <b>TITULO III. Climatización y ventilación de locales y viviendas</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Art 25</b>                                                         | <p>La extracción del restaurante corresponde a una ocupación de 77 comensales más el servicio, es decir, 80 personas que corresponde a 640 l/s (8 l/s por persona para una calidad del aire IDA 3 según R.I.T.E.), es decir, 0,64 m<sup>3</sup>/s.</p> <p>El conducto horizontal de extracción de 40x50 cm. se conecta a chimenea de Ø 40 cm. que transcurre en vertical por patinillo hasta cubierta sin ventanas en horizontal ni vertical.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

## 6. Justificación de la normativa autonómica

### 6.1. Ley 3/1998, de 24 de junio, de accesibilidad y supresión de barreras de Castilla y León

Respecto del ámbito de aplicación de la presente ley, téngase en cuenta que se trata de solicitar licencia ambiental para una actividad hostelera de pública concurrencia sin cambio de uso, ni redistribución de espacios, ni reforma, ni ampliación, ni mejora, ya que el local se encuentra totalmente acondicionado para la actividad de restaurante.

El establecimiento se sitúa en un edificio existente catalogado, por lo que la aplicación del Reglamento se realiza atendiendo al principio de proporcionalidad, al respeto por los elementos históricos y a las posibilidades reales de adaptación derivadas de las características constructivas del inmueble.

#### **Principios generales**

Las áreas de uso público, tanto exteriores como interiores, de los establecimientos e instalaciones existentes son accesibles, adecuándose a las exigencias de esta norma atendiendo a las especificaciones de convertibilidad.

El establecimiento está dotado de un itinerario practicable y un aseo practicable, que no afectan a la configuración esencial del edificio catalogado.

#### **Aparcamientos**

No Se dispone de aparcamiento.

#### **Acceso al interior**

Se dispone de un acceso al interior del local accesible en lo referente a mobiliario urbano, itinerarios peatonales, vados, escaleras y rampas. Además, este recorrido está señalizado con elementos luminosos que aseguran su delimitación en la oscuridad.

El espacio adyacente a la puerta, interior y exterior, es horizontal y permite inscribir una circunferencia de 1,20 metros de diámetro, sin ser barrida por la hoja de la puerta.

La puerta tiene un hueco libre de paso de 1,20 m.

#### **Itinerario horizontal**

Debido a la diferencia de cota de 60 cm. entre vía pública y suelo del establecimiento, los itinerarios de acceso y comunicación entre áreas de uso público serán de carácter vertical cumpliendo las condiciones del reglamento.

Los itinerarios horizontales transcurren en la misma planta y son accesibles, con suelos no deslizantes, no deslumbrantes y de colores contrastados entre superficies.

En los distribuidores puede inscribirse un círculo de 1,20 m. de diámetro. La anchura de los pasillos es de 1,20 m. y su longitud inferior a 10 m. Los huecos de paso tienen una anchura mayor de 0,80 m.

A ambos lados de las puertas existe un espacio libre horizontal donde se pueda inscribir un círculo de 1,20 metros de diámetro sin ser barrido por la hoja de la puerta.

### **Itinerario vertical**

Para salvar la altura de 60 cm. entre el acceso y el espacio de uso público existe un sistema de rampas. Su configuración no cumple estrictamente las condiciones del Reglamento pero responde a las limitaciones geométricas derivadas de un edificio consolidado y permite obtener el mayor grado de accesibilidad técnicamente posible sin alterar de forma desproporcionada la configuración esencial del inmueble.

Existen dos rampas consecutivas desde un espacio horizontal que permiten un giro de 1,20 m. de diámetro. Cada rampa mide 1,2 m. de anchura, y una longitud de 3 metros con una pendiente del 10%. Las rampas, de distinta dirección, se separan con una meseta de la anchura de las dos rampas y de 1,5 m. de fondo, permitiendo un giro de 1,5 m. de diámetro.

### **Servicios higiénicos.**

Se dispone de dos aseos accesibles desde el itinerario principal, uno de ellos está adaptado cumpliendo la exigencia en función del uso y el tamaño del establecimiento. Se cumplen las condiciones mínimas en los aseos, en cuanto a radio de giro libre, espacios de transferencia, barras de apoyo, etc. Recogidos en el CTE DB SUA.

## **6.2. Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León**

Los valores límite referentes a niveles acústicos establecidos por la presente ley se justificarán debidamente de forma teórica en el proyecto acústico anexo a esta memoria y mediante ensayo y medición realizados por entidad autorizada, con anterioridad al inicio de la actividad.

### **Título 2. Calidad acústica**

#### **Capítulo I. Áreas acústicas**

##### **Artículo 8. Tipos de áreas acústicas**

1. El restaurante corresponde a un área acústica de interior. Es colindante con áreas de interior de uso vivienda en la parte superior y de zonas comunes de vivienda colectiva en los laterales. La fachada del local da a la calle, área de exterior.

2. La calle de acceso al restaurante corresponde al siguiente tipo de área:

b) Tipo 2. Área levemente ruidosa. Zona de considerable sensibilidad acústica, que comprende los sectores del territorio que requieren de una protección alta contra el ruido. En ella se incluyen las zonas con predominio de los siguientes usos del suelo: Uso residencial y hospedaje.

3. La vivienda superior se considera recinto protegido.

Las áreas medianeras se consideran zonas de uso común de viviendas (+10 dB a valor límite) El propio restaurante es de uso comercial.

### Título 3. Prevención y corrección de la contaminación acústica

#### Capítulo III. Control acústico de las actividades y emisores acústicos

**Artículo 30.** *Actividades y proyectos sujetos a autorización ambiental, licencia ambiental, comunicación ambiental o evaluación de impacto ambiental.*

1. Se presenta como anexo a esta memoria, junto a la correspondiente solicitud de licencia ambiental, un proyecto acústico redactado por técnico titulado competente, en el que se contemplen todos los extremos indicados en el anexo VII de la presente ley.

**Artículo 34.** *Equipos y maquinaria.*

2. Todos los equipos y maquinaria susceptibles de producir ruidos y vibraciones estarán debidamente amortiguados y adoptarán las medidas correctoras adecuadas para no superar los valores límite de niveles sonoros y de vibraciones indicados en los Anexos I y IV.

4. En las tomas y salidas de aire al exterior, especialmente en las máquinas de régimen forzado, se deberán instalar silenciosos acústicos que garanticen el cumplimiento de los niveles sonoros del Anexo I.

5. Todos los conductos de fluidos deberán tener interpuestas juntas elásticas adecuadas en sus puntos de unión con las máquinas.

**Artículo 35.** *Actividades de carga, descarga y reparto.*

1. Las actividades de carga, descarga y reparto deberán desarrollarse ajustando sus emisiones sonoras a los niveles permitidos para la zona y horario en los que se desarrollen.

2. No podrá emitirse ruido por actividades de carga, descarga y reparto de mercancías entre las 20:00 y las 08:00 horas.

3. Dichas actividades se desarrollarán sin producir impactos directos en el vehículo y en el pavimento. Asimismo, se emplearán las mejores técnicas disponibles para evitar el ruido producido por el desplazamiento y trepidación de la carga durante el recorrido.

#### ANEXO I: Valores límite de niveles sonoros producidos por emisores acústicos

1. Límite de emisión:

Ninguna instalación, establecimiento, maquinaria, actividad o comportamiento, podrán emitir más de **95 dB (A) a 1,5 metros de distancia**. *(Se limita 85 dBA)*

2. Límite de inmisión en exteriores:

La actividad de restaurante se desarrolla durante el horario diurno (8h – 22h) y no podrá transmitir al medio ambiente exterior, correspondiente a zona tipo 2, levemente ruidosa, un nivel sonoro superior a **LAeq 5 s = 55 dBA**. *(85 dBA – 35dBA fachada = 50 dBA)*

3. Límite de inmisión en interiores:

La actividad de restaurante se desarrolla durante el horario diurno (8h – 22h) y no podrá transmitir a los locales colindantes, un nivel sonoro superior a estos:

- Con la vivienda superior, **LAeq 5 s = 32 dBA**. *(85 dBA – 55 dBA techo = 30 dBA)*
- Con las zonas comunes contiguas, **LAeq 5 s = 42 dBA**. *(85 dBA – 55 dBA med = 30 dBA)*

**ANEXO III: Aislamientos acústicos de actividades**

1. El aislamiento acústico de la actividad de restaurante corresponderá a una actividad de Tipo 1: Actividades industriales o actividades de pública concurrencia, sin equipos de reproducción/amplificación sonora ni sistemas audiovisuales de formato superior a 42 pulgadas, y con niveles sonoros **hasta 85 dB(A)**.

2. Los aislamientos acústicos para la actividad diurna serán los siguientes:

- - Aislamiento acústico a viviendas:  **$D_{nT,A} = 55 \text{ dB(A)}$** . *(Se estima en 55 dBA)*
- - Aislamiento acústico al exterior:  **$D_A = 35 \text{ dB(A)}$** . *(Se estima en 35 dBA)*

3. En los recintos interiores colindantes que no sean viviendas se deberá garantizar un aislamiento acústico mínimo de **55 dBA** respecto a estos recintos. *(Se estima en 55 dBA)*

**ANEXO IV: Valores límite de vibraciones**

1. Los equipos y maquinaria no podrán exceder, en el interior de los recintos receptores de las viviendas,  $L_{AW} = 75 \text{ dB}$

## 7. Cumplimiento del Código Técnico de la Edificación

### 7.1. DB-SI: SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS

#### SI 1. Propagación interior

##### COMPARTIMENTACION EN SECTORES DE INCENDIO

El establecimiento se considera un sector de incendio diferenciado del resto del edificio aunque no excede de 500 m<sup>2</sup>. Cuenta con instalación contra incendios, señalización de evacuación y está separado del resto del edificio por paredes y techos resistentes al fuego teniendo en cuenta la altura total del edificio.

##### Paredes y techos de separación con el resto del edificio:

- Caja de escalera y local contiguo, muros de fábrica de ladrillo de 29 cm. de espesor revestido por ambas caras, de resistencia EI 240 (según tabla F.1. del anexo F del CTE DB SI), mayor que EI 90 exigido.
- Techo, forjado de vigas de madera y revoltón de ladrillo y falso techo de escayola, espesor estimado 5+20+10, de resistencia REI 120 (según apartado C.2.3.5. del anexo C del CTE DB SI), mayor que EI 90 exigido.

##### Puerta de paso entre sectores de incendio:

- Puerta de cocina a pasillo comunitario, con reacción EI2 45-C5, igual a la exigida.

##### LOCALES Y ZONAS DE RIESGO ESPECIAL

La potencia instalada de la cocina se estima mayor de 20kW en su máxima capacidad. Se considera como local de riesgo bajo.

- El material de recubrimiento de la cocina es de tipo A1, consistente en alicatado cerámico y acero inoxidable.
- Campana extractora y chimenea cumplen las condiciones de registro y mantenimiento.
- La resistencia al fuego de la estructura portante y de las paredes y techos de separación con el resto del edificio es REI 240, superior a la exigida de REI 90.
- La puerta será tipo EI<sub>2</sub> 45-c5.
- El mayor recorrido de evacuación es de 23,75m. menor que el máximo permitido de 25m.

##### REACCIÓN AL FUEGO DE ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS, DECORATIVOS Y MOBILIARIO

Los revestimientos son de yeso, de clase de reacción al fuego A1, superior a C-s2,d0 exigido y el suelo de baldosas de gres es de clase Afl superior a Efl tal como se exige.

Existen elementos decorativos de madera en el 30% de la superficie de paredes que se tratan con barniz tipo EN 13,501-1 que eleva la reacción al fuego de la madera a B-s2,d0.

En los establecimientos de pública concurrencia, los elementos decorativos y de mobiliario cumplirán la norma UNE correspondiente.

## SI2. Propagación exterior

La chimenea de extracción de humos correspondiente a la cocina está configurada de forma que su trazado, materiales y terminación cumplen las condiciones establecidas por la reglamentación sectorial aplicable, garantizando la adecuada evacuación de los productos de la combustión y evitando riesgos de transmisión del incendio al edificio o a construcciones próximas.

## SI3 Evacuación de ocupantes

### COMPATIBILIDAD DE LOS ELEMENTOS DE EVACUACIÓN

La salida del local al exterior es independiente del resto del edificio y directa a la calle.

### CÁLCULO DE LA OCUPACIÓN

- 1,5m<sup>2</sup>/pers en zonas de público sentado en restaurantes: 114,2 m<sup>2</sup>/1,5: 77 personas
- 3m<sup>2</sup>/personas en aseos de planta: 17,8 m<sup>2</sup>/3: 6 personas
- 10m<sup>2</sup>/persona en zonas de servicio: cocina 14,60 m<sup>2</sup>/10: 2 personas  
barra de bar: 16,40 m<sup>2</sup>/10: 2 personas

La ocupación total es de **87 personas**.

### SALIDAS Y RECORRIDOS DE EVACUACIÓN

El local dispone de una salida directamente a la calle, suficiente ya que no excede de 100 ocupantes y la distancia a cualquiera de las salidas al exterior es menor de 25 m. de recorrido de evacuación. En el local hay que salvar escaleras de altura menor a 2 m.

Durante el horario de apertura al público la puerta permanece desbloqueada, permitiendo la evacuación sin necesidad de realizar maniobras.

### DIMENSIONADO DE LOS MEDIOS DE EVACUACIÓN

Las salidas tienen una anchura útil de 120 cm., superior a los 80 cm. reglamentarios.

La anchura de pasos y escaleras es de 1 metro, mayor de los 80cm. exigidos.

### PUERTAS SITUADAS EN RECORRIDOS DE EVACUACIÓN

La salida principal del edificio es abatible en el sentido de la evacuación con eje de giro vertical cuyo cierre no funciona durante la actividad del local.

### SEÑALIZACIÓN

Se ha señalizado con rótulos fotoluminescentes de "SALIDA" la salida principal de planta.

### CONTROL DEL HUMO DE INCENDIO

No es necesario por no exceder de 1000 personas en uso pública concurrencia.

### EVACUACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

No es necesario por ser la altura de evacuación menor de 10 metros.

**SI4. Instalaciones de protección contra incendios**

## DOTACIÓN DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

El local dispone de varios extintores 21A-113B, al menos uno por cada 15m de recorrido de evacuación o fracción.

## SEÑALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES MANUALES

Se señala los extintores con señales fotoluminiscentes aunque la distancia de observación es menor de 10 m.

**SI5. Intervención de los bomberos**

## APROXIMACIÓN A LOS EDIFICIOS

La calle cumple las condiciones de 3,5m de anchura libre, 4,5m de altura libre y 20kN/m<sup>2</sup> de capacidad portante donde se sitúa el local.

## ENTORNO DE LOS EDIFICIOS Y ACCESIBILIDAD POR FACHADA

La evacuación descendente del sector de incendio es menor de 9 metros.

## RESISTENCIA AL FUEGO DE LA ESTRUCTURA

La resistencia al fuego de la estructura de hormigón es superior a los R90 exigidos.

**SI6. Resistencia al fuego de la estructura**

La actuación proyectada no modifica el sistema estructural resistente ni reduce las prestaciones de resistencia al fuego existentes.

## **7.2. DB-SUA: SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD**

### **SUA 1 Seguridad frente al riesgo de caídas**

#### **1. Resbaladicidad de los suelos**

Pavimento de cerámica clase 2, apto para zonas interiores húmedas con pendiente menor del 6%, como es el caso.

#### **2. Discontinuidades en el pavimento**

El suelo no presenta imperfecciones o irregularidades que supongan riesgo de caídas como consecuencias de traspies o de tropiezos. No existen resaltos en los pavimentos de más de 4 mm. Los desniveles de menos de 5 cm. se resolverán con pendientes de menos del 25%.

Las zonas de circulación no presentan huecos o perforaciones mayores que una esfera de 1,5cm de diámetro.

No existen desniveles de más de 55 cm. que exijan la disposición de barreras de protección, salvo la rampa de acceso, dotada de barandilla. No existe riesgo de caídas en ventanas.

### **SUA 2 Seguridad frente al riesgo de impacto o atrapamiento**

#### **1. Impacto**

|                     |                                                                                                                                                              |
|---------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Con elementos fijos | Altura libre de pasos 2,80 m. > 2,20 m.<br>Altura libre de puertas 2,10 m. > 2,00 m.<br>No existen elementos salientes en fachadas ni en paredes interiores. |
|---------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                        |                                                                                                                                                                                                 |
|------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Con elementos frágiles | Las superficies acristaladas situadas en las áreas con riesgo de impacto no tienen diferencia de cotas entre interior y exterior, aun así disponen de un acristalamiento laminado de seguridad. |
|------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

#### **2. Atrapamiento**

No existen elementos de apertura y cierre automáticos ni puertas correderas con riesgo de atrapamientos.

### **SUA 3 Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento**

#### **1. Recintos**

Las puertas de los aseos no disponen de un sistema de bloqueo interior. El control de la iluminación es interior.

### **SUA 4 Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada**

#### **1. Alumbrado normal**

La instalación de iluminación garantiza los niveles mínimos exigidos: 100 lux y 40% de uniformidad.

## 2. Alumbrado de emergencia

El local está dotado con luminarias de emergencia en cada recinto.

### **SUA 5 Seguridad frente al riesgo causado por alta ocupación**

Se limitará el riesgo derivado de situaciones con alta ocupación facilitando la circulación de las personas y la sectorización con elementos de protección y contención en previsión del riesgo de aplastamiento.

Esta exigencia básica no es de aplicación para el uso contemplado en el presente proyecto.

### **SUA 6 Seguridad frente al riesgo de ahogamiento**

Se limitará el riesgo de caídas que puedan derivar en ahogamiento en piscinas, depósitos, pozos y similares mediante elementos que restrinjan el acceso.

En el local proyectado no existen pozos, depósitos, ni piscinas, no existiendo el riesgo de ahogamiento.

### **SUA 7 Seguridad frente al riesgo por vehículos en movimiento**

Se limitará el riesgo causado por vehículos en movimiento atendiendo a los tipos de pavimento y la señalización y protección de las zonas de circulación rodada y de las personas.

Esta exigencia básica no es de aplicación en el local proyectado.

### **SUA 8 Seguridad frente al riesgo por la acción del rayo**

Se limitará el riesgo de electrocución y de incendio causado por la acción del rayo, mediante instalaciones adecuadas de protección contra el rayo.

Esta exigencia básica no es de aplicación por tratarse de un local en planta baja perteneciente a un edificio existente.

### **SUA 9 Accesibilidad**

#### **1. Condiciones de accesibilidad**

Basándose en el **ámbito de aplicación del CTE** y en los **criterios de intervención en edificios existentes**, se justifican las condiciones de accesibilidad sin llegar a cumplir estrictamente las condiciones normativas únicamente en la rampa de acceso, condicionada por la geometría y el carácter de edificio protegido del local.

Las actuaciones previstas incrementan de forma significativa las condiciones de accesibilidad existentes, incorporando un itinerario accesible desde el acceso principal hasta las zonas de uso público y dotando al establecimiento de un aseo accesible.

#### CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD

##### Condiciones funcionales:

- Accesibilidad desde el exterior

En la entrada se proyecta un sistema de rampas que salva la diferencia de altura de 60 cm. entre la rasante de la calle y el suelo del local.

Cada rampa mide 1,2 m. de anchura, y tiene una longitud de 3 metros con una pendiente del 10%. Las rampas, de distinta dirección, se separan con una meseta de la anchura de las dos rampas y de más de 1,5 m. de longitud, permitiendo un giro mayor de 1,5 m. de diámetro.

- Accesibilidad en la planta del local

La entrada está conectada con espacios de ocupación pública (zona de mesas y aseo accesible) por itinerario accesible.

La cocina no se considera origen de evacuación al ser recinto menor de 50 m<sup>2</sup> y de densidad menor que 5m<sup>2</sup>/persona.

#### DOTACIÓN DE ELEMENTOS ACCESIBLES

- Servicios higiénicos accesible

El establecimiento dispone de un aseo accesible y otro convencional, cumpliendo con lo exigido para el uso previsto, ya que el número de inodoros instalados no excede de 10.

El aseo adaptado reúne las condiciones dimensionales necesarias para permitir la utilización por personas con movilidad reducida, incorporando:

- espacio de giro libre;
- zona de transferencia en ambos laterales al inodoro;
- barras de apoyo reglamentarias;
- lavabo accesible;
- accesorios situados dentro del alcance reglamentario;
- puerta practicable desde el itinerario accesible.

Se señala el aseo accesible.

.

### **7.3. DB-SH: HIGIENE, SALUD Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

#### **HS 1 Protección frente a la humedad**

Se limitará el riesgo previsible de presencia inadecuada de agua o humedad en el interior de los edificios y en sus cerramientos como consecuencia del agua procedente de precipitaciones atmosféricas, de escorrentías, del terreno o de condensaciones, disponiendo medios que impidan su penetración o, en su caso permitan su evacuación sin producción de daños.

***El local pertenece a un edificio de viviendas existente. No es, por tanto, un edificio de nueva construcción, por lo que no es de aplicación esta exigencia básica.***

#### **HS 2 Recogida y evacuación de residuos**

Los edificios dispondrán de espacios y medios para extraer los residuos ordinarios generados en ellos de forma acorde con el sistema público de recogida de tal manera que se facilite la adecuada separación en origen de dichos residuos, la recogida selectiva de los mismos y su posterior gestión.

##### **Ámbito de aplicación**

Esta sección se aplica a los edificios de viviendas de nueva construcción, tengan o no locales destinados a otros usos, en lo referente a la recogida de los *residuos ordinarios* generados en ellos.

Para los edificios y locales con otros usos la demostración de la conformidad con las exigencias básicas debe realizarse mediante un estudio específico adoptando criterios análogos a los establecidos en esta sección.

***El local pertenece a un edificio de viviendas existente. No es, por tanto, un edificio de nueva construcción, por lo que no es de aplicación esta exigencia básica.***

#### **HS 3 Calidad del aire interior**

Los edificios dispondrán de medios para que sus recintos se puedan ventilar adecuadamente, eliminando los contaminantes que se produzcan de forma habitual durante el uso normal de los edificios, de forma que se aporte un caudal suficiente de aire exterior y se garantice la extracción y expulsión del aire viciado por los contaminantes.

##### **ÁMBITO DE APLICACIÓN:**

Para locales distintos de viviendas o aparcamiento se considera que cumplen las exigencias básicas si cumplen las condiciones establecidas en el RITE.

La instalación térmica del local consiste en dos máquinas de aire acondicionado.

Según la instrucción 1 del RITE en su apartado 1.4.2. es necesario un sistema de ventilación que aporte aire del exterior para evitar concentraciones de contaminantes. La calidad del aire será IDA 3 y la del aire exterior es ODA 1 que requiere una filtración tipo F7. El aire de extracción queda clasificado como AE1, de bajo nivel de contaminación.

Se asegurará un caudal de aire exterior de  $8 \text{ dm}^3/\text{s} \times 80 \text{ personas} = 640 \text{ dm}^3/\text{s}$  mediante ventilación manual, fácil de conseguir con unos minutos diarios a través de la puerta del local. Los aseos tienen ventilación propia a través de ventana oscilobatiente en fachada.

#### **HS 4 Suministro de agua**

1. Los edificios dispondrán de medios adecuados para suministrar al equipamiento higiénico previsto de agua apta para el consumo de forma sostenible, aportando caudales suficientes para su funcionamiento, sin alteración de las propiedades de aptitud para el consumo e impidiendo los posibles retornos que puedan contaminar la red, incorporando medios que permitan el ahorro y el control del caudal del agua.
2. Los equipos de producción de agua caliente dotados de sistemas de acumulación y los puntos terminales de utilización tendrán unas características tales que eviten el desarrollo de gérmenes patógenos.

***El local pertenece a un edificio de viviendas existente. No es, por tanto, un edificio de nueva construcción, por lo que no es de aplicación esta exigencia básica.***

#### **HS 5 Evacuación de aguas residuales**

Los edificios dispondrán de medios adecuados para extraer las aguas residuales generadas en ellos de forma independiente o conjunta con las precipitaciones atmosféricas y con las escorrentías.

***El local pertenece a un edificio de viviendas existente. No es, por tanto, un edificio de nueva construcción, por lo que no es de aplicación esta exigencia básica.***

El local posee desagüe en los aseos.

## **7.4. DB HR: PROTECCIÓN FRENTE AL RUIDO**

### **1 Generalidades**

#### **1.1 Procedimiento de verificación**

1 Para satisfacer las exigencias del CTE en lo referente a la protección frente al ruido deben:

- a) alcanzarse los valores límite de aislamiento acústico a ruido aéreo y no superarse los valores límite de nivel de presión de ruido de impactos (aislamiento acústico a ruido de impactos) que se establecen en el apartado 2.1;
- b) no superarse los valores límite de tiempo de reverberación que se establecen en el apartado 2.2;
- c) cumplirse las especificaciones del apartado 2.3 referentes al ruido y a las vibraciones de las instalaciones.

### **2 Caracterización y cuantificación de las exigencias**

#### **2.1 Valores límite de aislamiento**

##### **2.1.1 Aislamiento acústico a ruido aéreo**

El restaurante es local de actividad, colindante verticalmente con recintos habitables protegidos.

El aislamiento acústico a ruido aéreo,  $D_{nT,A}$ , entre un recinto protegido y un recinto de instalaciones o un recinto de actividad, colindante vertical u horizontalmente con él, no será menor que **55 dBA**. En el caso del restaurante, el techo de separación con la vivienda superior tiene un aislamiento al menos de **55 dBA** según el Catálogo de Elementos Constructivos, la guía de aplicación del DB HR y bibliografía técnica.

El aislamiento acústico a ruido aéreo,  $D_{nT,A}$ , entre un recinto habitable y un recinto de instalaciones, o un recinto de actividad, colindantes vertical u horizontalmente con él, siempre que no compartan puertas, no será menor que **45 dBA**. En el caso del restaurante, las paredes de ladrillo revestido de separación con las zonas comunes del edificio residencial tienen un aislamiento acústico de al menos **55 dBA** según el Catálogo de Elementos Constructivos del Código Técnico.

##### **2.1.2. Aislamiento acústico a ruido de impactos**

El nivel global de presión de ruido de impactos,  $L'_{nT,w}$ , en un recinto protegido o habitable colindante vertical, horizontalmente o que tenga una arista horizontal común con un recinto de actividad o con un recinto de instalaciones no será mayor que **60 dB**. En el caso del restaurante, el forjado tradicional con la adición de un suelo flotante actualizado, se estima en **57 dB** según modelos ensayados similares.

#### **2.2 Valores límite de tiempo de reverberación**

- c) El tiempo de reverberación en restaurantes y comedores vacíos no será mayor que 0,9 s.

#### **2.3 Ruido y vibraciones de las instalaciones**

1 Se limitarán los niveles de ruido y de vibraciones que las instalaciones puedan transmitir a los recintos protegidos y habitables del edificio a través de las sujeciones o puntos de

contacto de aquellas con los elementos constructivos, de tal forma que no se aumenten perceptiblemente los niveles debidos a las restantes fuentes de ruido del edificio.

### 3 Diseño y dimensionado

#### 3.1 Aislamiento acústico a ruido aéreo y a ruido de impactos

##### 3.1.1 Datos previos

Los valores de aislamiento acústico adoptados para los distintos elementos constructivos existentes se han estimado a partir de las características geométricas y constructivas del edificio, considerando soluciones tradicionales equivalentes recogidas en la bibliografía técnica, publicaciones especializadas, ensayos de fabricantes y bases de datos de elementos constructivos de comportamiento acústico análogo.

La presente estimación se realiza a partir de la tipología constructiva existente y de las características previsibles del elemento separador, sin perjuicio de las comprobaciones que, en su caso, puedan efectuarse mediante medición "in situ" una vez iniciada la actividad.

Al tratarse de un edificio existente construido en \*\*\*\* sin documentación de proyecto ni ensayos acústicos "in situ", los valores empleados tienen carácter estimativo y se consideran adecuados para la justificación técnica de la actividad.

Los datos de masa y atenuación acústicas de los elementos constructivos separadores del restaurante se resumen en la siguiente tabla:

| Elemento                                                  | Composición                                                                                                                                    | Masa por unidad de superficie Kg/m <sup>2</sup> | Índice de reducción acústica R <sub>A</sub> (dBA) | Nivel ruido de impacto L <sub>n,w</sub> (dB) |
|-----------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| Fachada                                                   | Revestimiento exterior de cemento +<br>Fábrica piedra 70 cm +<br>Revestimiento interior de yeso +<br>42% carpintería de madera y vidrio simple | 40<br>1490<br>30<br>30                          | 35<br>(70 dBA macizo – 35 dBA huecos)             |                                              |
| Techo                                                     | Solado con lámina de separación +<br>Forjado de madera y revoltón de ladrillo +<br>Falso techo suspendido de escayola                          | 40<br>238<br>22                                 | 5<br>40<br>10                                     | Δ 20<br>77                                   |
| Mediane-ras                                               | Revestimiento de yeso +<br>Fábrica de ladrillo 29 cm. +<br>Revestimiento de yeso                                                               | 30<br>240<br>30                                 | 55                                                |                                              |
| Índice de ruido día exterior L <sub>d</sub> : 65 - 70 dBA |                                                                                                                                                |                                                 |                                                   |                                              |

##### Bibliografía:

- Acústica Arquitectónica, de \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*
- Acústica en la Edificación, de \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*
- Publicaciones del \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* (IETcc-CSIC).

## 3.1.2 Opción simplificada: Soluciones de aislamiento acústico

| Condiciones mínimas de la tabiquería. 3.1.2.3.3 CTE DB HR (Tabla 3.1)       |  |  |                         |    |          |    |
|-----------------------------------------------------------------------------|--|--|-------------------------|----|----------|----|
| Tipo: Fabrica con apoyo directo                                             |  |  | Características         |    |          |    |
|                                                                             |  |  | proyecto                |    | exigidas |    |
| Ladrillo hueco doble 11 cm. entre comedor y cocina y entre comedor y aseos. |  |  | m (kg/m <sup>2</sup> )= | 89 | ≥        | 70 |
|                                                                             |  |  | R <sub>A</sub> (dBA)=   | 36 | ≥        | 35 |

| ELEMENTOS DE SEPARCIÓN VERTICAL ENTRE RECINTOS 3.1.2.3.4 CTE DB HR (Tabla 3.2) |                                 |                                                                    |                         |          |   |          |
|--------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-------------------------|----------|---|----------|
| Elementos verticales entre recintos (separación con elementos comunes)         |                                 |                                                                    |                         |          |   |          |
| Tipo: 1                                                                        |                                 |                                                                    | Características         |          |   |          |
|                                                                                |                                 |                                                                    |                         | Proyecto |   | Exigidas |
| Elemento vertical                                                              | Elemento base                   | 1 pie de ladrillo hueco enlucido por ambas caras                   | m (kg/m <sup>2</sup> )= | 300      | ≥ | 300      |
|                                                                                |                                 |                                                                    | R <sub>A</sub> (dBA)=   | 55       | ≥ | 52       |
|                                                                                | Trasdosado                      | Sin trasdosado                                                     | ΔL <sub>RA</sub> (dBA)= | *        | ≥ | -        |
|                                                                                | Fachada/medianera (3.1.2.3.4.7) | 70 cm de piedra y ladrillo, enfoscado exterior y enlucido interior | m (kg/m <sup>2</sup> )= | 1560     | ≥ | 135      |
|                                                                                |                                 |                                                                    | R <sub>A</sub> (dBA)=   | 65       | ≥ | 42       |

| ELEMENTOS DE SEPARCIÓN HORIZONTAL ENTRE RECINTOS 3.1.2.3.5 CTE DB HR (Tabla 3.3) |                |                                                                               |                         |          |   |          |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------|-------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|----------|---|----------|
| Elementos horizontales entre recintos:                                           |                |                                                                               |                         |          |   |          |
| Tipo:                                                                            |                |                                                                               | Características         |          |   |          |
|                                                                                  |                |                                                                               |                         | Proyecto |   | Exigidas |
| Elemento horizontal                                                              | Elemento base  | Forjado tradicional de vigas de madera y entrevigado de revoltón de ladrillo. | m (kg/m <sup>2</sup> )= | 300      | ≥ | 300      |
|                                                                                  |                |                                                                               | R <sub>A</sub> (dBA)=   | 55       | ≥ | 52       |
|                                                                                  | Suelo flotante | Suelo en vivienda piso superior se estima lámina de MW de 12 mm               | ΔR <sub>A</sub> (dBA)=  | 5        | ≥ | 4        |
|                                                                                  |                |                                                                               | ΔL <sub>W</sub> (dB)=   | 20       | ≥ | 18       |
|                                                                                  | Falso techo    | Placa de escayola suspendida                                                  | ΔR <sub>A</sub> dBA)=   | 10       | ≥ | 9        |

| Fachadas, cubiertas y suelos en contacto con el aire exterior (apartado 3.1.2.5) |               |                          |                 |          |                                      |   |    |   |    |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------------------------|-----------------|----------|--------------------------------------|---|----|---|----|
| Solución de fachada, cubierta o suelo en contacto con el aire exterior: Fachadas |               |                          |                 |          |                                      |   |    |   |    |
| Elementos constr.                                                                | Tipo          | Área <sup>(1)</sup> (m²) |                 | % Huecos | Características de proyecto exigidas |   |    |   |    |
| Parte ciega                                                                      | 70 cm fábrica | 9,1                      | =S <sub>c</sub> | 42       | R <sub>A,tr</sub> (dBA)              | = | 70 | ≥ | 50 |
| Huecos                                                                           | 1v/Madera     | 6,6                      | =S <sub>h</sub> |          | R <sub>A,tr</sub> (dBA)              | = | 35 | ≥ | 35 |

## 8. CONCLUSIONES

Habiendo clasificado la actividad según la reglamentación vigente y justificando las medidas de seguridad y correctoras ajustadas a la normativa, se entiende que con los datos expuestos está suficientemente detallada la actividad proyectada.

En Valladolid, a 15 de septiembre de 2026

Fdo. Arquitecto:

\*\*\*\* \* \* \* \* \*

